

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 392 -2021-MPCP

Pucallpa, 27 SET. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N° 44469-2021, que contiene los documentos sustentatorios para la Sustitución del Especialista Ambiental responsable en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Av. Lloque Yupanqui (desde Av. Colonización hasta Jr. Los Nogales), Distrito de Calleria – Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – CUI 2330889 Tramo I (Av. Colonización hasta Jr. Los Frutales)", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17-05-2021 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2021-MPCP, entre esta Entidad Edil y el CONSORCIO VIAL YUPANQUI V para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA AV. LLOQUE YUPANQUI (DESDE AV. COLONIZACIÓN HASTA JR. LOS NOGALES), DISTRITO DE CALLERÍA – MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI – CUI 2330889 TRAMO I (AV. COLONIZACIÓN HASTA JR. LOS FRUTALES)", por la suma de S/ 5'126,070.05 (Cinco Millones Ciento Veintiséis Mil Setenta y 05/100 Soles) sin IGV y con un plazo para la ejecución de la obra de Trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Carta N° 040-2021-CVY recepcionado con fecha 31-08-2021, notificado notarialmente como Carta Notarial N° 519-2021, el Representante Legal del CONSORCIO VIAL YUPANQUI V comunica a la Entidad, la renuncia irrevocable al cargo efectuada por la Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos – Ing. Forestal Mila Lisette Carbajal Odicio, por motivos de salud. Por lo que, solicita a la Entidad que autorice el CAMBIO DE PROFESIONAL, proponiendo al Ing. Forestal HERVAL GRATELLI SÁNCHEZ con CIP N° 118713, como nuevo Especialista Ambiental;

Que, con Informe N° 161-2021-MPCP-GIO-OEC de fecha 06-09-2021, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, remite al Gerente de Infraestructura y Obras, la evaluación del profesional propuesto Ing. Forestal HERVAL GRATELLI SÁNCHEZ como Especialista Ambiental, señalando que de la revisión al Capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas respecto al equipo profesional se estableció lo siguiente:

Cargo	Formación Académica	Requerimiento Mínimo Personal
Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Geógrafo, Titulado	Con experiencia mínima de Tres (03) años como especialista ambiental y/o especialista en medioambiente y/o especialista en impacto ambiental y/o Ingeniería ambiental y/o ingeniero en impacto ambiental y/o ingeniero en medio ambiente en ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Al respecto, realizada la evaluación el profesional propuesto, la experiencia presentada del Ing. Forestal HERVAL GRATELLI SÁNCHEZ, CUMPLE con los requisitos establecidos por el área usuaria, por lo cual resulta procedente el cambio solicitado. Sin embargo, se deberá de corregir el error advertido en la carta presentada por el contratista, quienes consignaron el cambio del Especialista de Metrados, Costos y Presupuesto cuando corresponde al cambio de la Especialista Ambiental;

Que, mediante Carta N° 042-2021-CVY recepcionado con fecha 08-09-2021, notificado notarialmente como Carta Notarial N° 532-2021, el Representante Legal del CONSORCIO VIAL YUPANQUI V comunica a la Entidad, la Subsanación de la observación realizada respecto a la solicitud del cambio de profesional el cual corresponde a la Especialista Ambiental;

Que, después de su revisión, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo a través del Informe N° 2453-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA recepcionado con fecha 14-09-2021, comunica al Jefe del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, su conformidad para el cambio del personal profesional clave propuesto como Especialista Ambiental

con coeficiente de participación de 0.50, ante ello el Jefe del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del **Informe N° 167-2021-MPCP-GIO-OEC** de fecha **14-09-2021**, también da su conformidad para el cambio del profesional propuesto;

Que, en atención a lo solicitado por el contratista a través del **Informe Legal N° 0213-2021-MPCP-GM-GIO-OAL** de fecha **15-09-2021**, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras; concluye que se Declare PROCEDENTE la Sustitución del Especialista Ambiental Ing. Amb. Mila Lissete Carbajal Odicio por el Ing. Forestal Herval Gratelli Sánchez con CIP N° 118713, debiendo la Entidad a través del Acto Administrativo poner de conocimiento del contratista CONSORCIO VIAL YUPANQUI V, la procedencia de su solicitud;

Que, respecto a los profesionales ofertados por el Contratista, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF** establece en su **Artículo 190° Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**: **"190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución";**

Que, del mismo modo, podemos indicar que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la **Opinión N° 252-2017/DTN** de fecha 30-11-2017, señala lo siguiente: **"2.1.3. En ese sentido, durante la ejecución del servicio, en caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características técnico-profesionales que se exigieron en las Bases";**

Que, en el caso concreto se aprecia que el Jefe de Contrataciones del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras y el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la sustitución del profesional propuesto por el contratista, respecto al Especialista Ambiental de la Obra: **"Mejoramiento de la Av. Lloque Yupanqui (desde Av. Colonización hasta Jr. Los Nogales), Distrito de Callería – Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – CUI 2330889 Tramo I (Av. Colonización hasta Jr. Los Frutales)"**, dando su CONFORMIDAD al cambio del mismo, siendo responsable por el contenido técnico del informe generado. En mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, con Informe Legal N° 862-2021-MPCP-GM- GAJ de fecha 22-09-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye declarar procedente la sustitución del Especialista Ambiental para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Av. Lloque Yupanqui (desde Av. Colonización hasta Jr. Los Nogales), Distrito de Calleria – Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – CUI 2330889 Tramo I (Av. Colonización hasta Jr. Los Frutales)”, solicitada por el CONSORCIO VIAL YUPANQUI V, al verificarse que cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección Licitación Pública N° 002-2021-MPCP-CSO, siendo el nuevo profesional el Ing. Forestal Herval Gratelli Sánchez con CIP N° 118713 – Especialista Ambiental;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Sustitución del Especialista Ambiental de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA AV. LLOQUE YUPANQUI (DESDE AV. COLONIZACIÓN HASTA JR. LOS NOGALES), DISTRITO DE CALLERIA – MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI – CUI 2330889 TRAMO I (AV. COLONIZACIÓN HASTA JR. LOS FRUTALES)”, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2021-MPCP, solicitada por el CONSORCIO VIAL YUPANQUI V, al verificarse que cumple con los requisitos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2021-MPCP-CSO, siendo el nuevo profesional conforme se detalla:

Ing. Forestal HERVAL GRATELLI SÁNCHEZ con CIP N° 118713 – Especialista Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Duodécima del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2021-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL